



Referencia:	2022/15E/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 22 de abril de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente en funciones
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
-------------------------	----------------------

OTRAS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/15E/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 14, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día ocho de abril de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 14 celebrada con carácter ordinario el día ocho de abril de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



2. COMERCIO.

Referencia: 2021/1944G.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una entidad de cambio de moneda, sita en Avda. de los Covachos, 436, Camposol, de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por Currencies Direct Spain EDE SL, con CIF *****7930, de cambio de titularidad de la actividad de entidad de cambio de moneda, sita en Avda. de los Covachos, 436, Camposol, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable del jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 18 de abril de 2022.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de CURRENCIES DIRECT SPAIN EDE, SL.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2021/2892D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder licencia de actividad de un gimnasio en Avda. de los Covachos, sector B, local 58, Camposol, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2021/2892D, que se instruye a petición de D. David Field Ian, sobre solicitud de licencia de actividad para un gimnasio, sito en Avda. de los Covachos, sector B, local 58, Camposol, de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada ha resultado FAVORABLE la concesión de la licencia.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 19 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

1.- Terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad deberá comunicar el inicio de la actividad al Ayuntamiento de Mazarrón, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales



producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.

- b) Fotocopia de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Fotocopia del contrato de arrendamiento.
- d) Justificación de la legalización de las instalaciones ante la Dirección General de Energía.

2.- Podrá comenzar la explotación después de efectuar la comunicación completa a que se refiere el párrafo anterior.

3.- La presente licencia de actividad tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trata de usos provisionales.

No obstante, la licencia de actividad perderá su vigencia si no se comunica el inicio de la actividad en el plazo de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año.

4.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

5.- Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

6.- Cualquier cambio en la titularidad de la licencia de actividad deberá comunicarse al Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 69 la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En relación con el informe favorable del Responsable municipal de sanidad y medio ambiente, de fecha 11 de octubre de 2021, se adoptarán las siguientes medidas correctoras, las establecidas en el proyecto y anexos y además:

Condiciones ambientales que debe cumplir:

1. Medidas correctoras:

1.1. Medidas correctoras contempladas en el proyecto.

- Ruidos: Cumplimiento del DB-HR. Las unidades condensadoras de A/A se ubican en cubierta.

- Ahorro de agua: Cumplimiento de lo establecido en la Ley 6/2006 de medidas de ahorro de agua en la Región de Murcia.

- Ahorro energético: Cumplimiento del DB-HE.

- Otras medidas: Cumplimiento del DB-HS.

Medidas adicionales de protección ambiental.

- Residuos urbanos: Cuatro contenedores (Resto, Papel-cartón, envases y vidrio) ubicados en el ÁREA DE DESCANSO, para la separación selectiva de los residuos generados, previamente a su depósito en la vía pública.

- Ruidos: Se cumplirán los límites establecidos en el RD 1367/2007.

- Otras medidas: Aportará contrato de control y mantenimiento de PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS con empresa autorizada por la Consejería de Salud de la CARM.

Condiciones de funcionamiento, cese y gestión ambiental de la actividad.

El funcionamiento de la actividad estará sujeta a las prescripciones establecidas en este informe y en la licencia de actividad.

- VERTIDOS DE SANEAMIENTO: Cumplirá lo establecido en el DECRETO nº 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado (BORM 97 de 29 de abril de 1999).

- RESIDUOS: Cumplirá lo establecido en la Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos o municipales (BORM 193, de 22 de agosto de 2006), así como en los



desarrollos reglamentarios posteriores, especialmente el PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE MAZARRÓN (Junta de Gobierno de 27 de abril de 2007).

- Los residuos potencialmente reciclables o valorizables que no tengan su destino en los contenedores ubicados en la vía pública, tales como, cartuchos de tóner de impresoras, pilas, bombillas, fluorescentes, etc.; deberán ser trasladados por el propietario a los ecoparques fijos o móviles existentes en el municipio, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y art. 11 punto 2 de la Ley 10/1998).

- En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

- Durante la fase de funcionamiento de la actividad se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad de la Región de Murcia.

SEGUNDO- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2021/5386L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para asumir la propuesta realizada por la mesa de fecha 4 de marzo de 2022, así como la fechada el día 29 de marzo de 2022, atendiendo como único criterio la documentación administrativa, resultando los licitadores para la instalación y actividad de punto de venta ambulante en el mercado semanal de Camposol, y requerir la documentación necesaria.

“VISTO.- El expediente de aprobación de bases para regular la ordenación y otorgamiento de licencia para la instalación de puntos de venta ambulante en el mercadillo semanal de Camposol.

VISTA.- El acta de la mesa fechada el 18 de febrero de 2022, correspondiente a la apertura del único sobre documentación administrativa para la instalación y actividad de punto de venta ambulante en el mercado semanal de Camposol.

VISTA.- El acta de la mesa fechada el 1 de marzo de 2022, correspondiente a la celebración del sorteo público por superar el número de solicitudes de puestos destinados a artículos de regalo con una ocupación de 6m, a los puestos ofertados de esa actividad y metros, siendo el resultado la adjudicación provisional a los siguientes interesados: D. Luis Humberto Anrrango Maldonado, D. Abdoul Khader Dieye, D. Papa Serigne Niass, y D. El Hadji Serigne Modou Ndion, quedando eliminado D. Pene Khadim Rassoul.

VISTA.- El acta de la mesa fechada el día 4 de marzo de 2022, de resolución provisional para la instalación y actividad de punto de venta ambulante en el mercado semanal de Camposol, en la que atendiendo al criterio de otorgamiento de las autorizaciones y oferta de puestos señalado en la cláusula octava de las bases que rige la concesión, contiene lo siguiente:

NOMBRE	DNI	ACTIVIDAD	METROS
Diane Cross	****1958*	Muebles de jardinería	9
Luis Humberto Anrrango Maldonado	***5956**	Artículos de regalo	6
Helen Rachael Pragnell	****8678*	Jardinería y decoración	6
Ahmed Sarma Meziani	***3551**	Fruta y verduras	9
Antonhy Cross	****8683*	Material deportivo	6
Abdoul Khader Dieye	****7971*	Artículos de regalo	6
Papa Serigne Niass	****5395**	Artículos de regalo	6
Josefa Izquierdo Hernández	***5704**	Fruta y verdura	12
Phillip Douglas Newman	****9114*	Productos de piscina	6
Tracy jane Moore	****4225*	Bisutería y complementos	6
Naoufal Maaroufi Dahhane	***4166**	Artículos de regalo	9
Jihad Maaroufi Dahhane	***0124**	Artículos de regalo	9
Mohammed Loudnani	****1653*	Textil moda	9
Noureddine Loudnani	****7607*	Textil moda	9
Elvia Verónica Remache Cordova	***4906**	Artículos de regalo	9
El Hadji Ndione Serigne Modou	****6804*	Artículos de regalo	6
Antonio Fernández Amador	***1366**	Textil moda	9
Pauline Ann Foster	****8322*	Tarjetas de felicitación	9
María Marlene Remache Cordova	****3620**	Textil moda	9
Rosa Fernández Amador	***4370**	Textil moda	9
Juan Fernández Amador	***3030**	Textil moda	9
Jesús Fernández Fernández	***7693**	Textil moda	9
Juana Fernández Fernández	***7745**	Textil moda	9

Quedando nulas las siguientes ofertas:

- D. Michelle Cross, con NIE ****4285*, oferta actividad de seguros de decesos, flores, plantas y cosas de funeraria, no existiendo la actividad solicitada.

-D. Mcharg Gilbert, con NIE ****6228*, oferta la actividad de cigarrillos electrónicos, no existiendo la actividad solicitada.

- D. Mame Mor Simel, con NIE ****8741*, oferta por la actividad de material de teléfono, no existiendo la actividad solicitada.

- Dña. Sarah Patricia Standland, con NIE ****5389*, no presenta la solicitud en el modelo normalizado para ello en el anexo I de las bases, ni la declaración responsable según anexo II.

- D. John Henry Eagland, con NIE ****6492*, oferta por la actividad de tarjetas de felicitación y artículos pequeños, con una ocupación de 8 metros, no existiendo la actividad solicitada.

- D. Mar Malick, con NIE ****6492*, presenta la oferta fuera de plazo.

VISTO.- El escrito presentado con fecha 15 de marzo de 2022, nº RE 5.288, por D. John Henry Eagland, alegando que por error indicó la actividad y la ocupación de la oferta, queriendo decir tarjetas de felicitación, 9 metros.

VISTO.- El escrito presentado con fecha 15 de marzo de 2022, nº RE 5.293, por Dña. Diane Cross, solicitando que se le cambie de actividad a artículos de iluminación que se adapta mejor a los artículos de los que dispone en la actualidad.

VISTA.- El acta de la mesa fechada el día 29 de marzo de 2022, en la cual se desestima la alegación presentada por D. John Henry Eagland dado que el puesto que solicita está adjudicado provisional a otro titular y se estima la alegación presentada por Dña. Diane Cross, dado que el puesto al que se quiere cambiar, de artículos de iluminación



con una ocupación de 6 metros, se encuentra libre.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 19 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir la propuesta realizada por la mesa de fecha 4 de marzo de 2022, así como la fechada el día 29 de marzo de 2022, atendiendo como único criterio documentación administrativa, resultando que los licitadores para la instalación y actividad de punto de venta ambulante en el mercado semanal de Camposol son los siguientes:

NOMBRE	DNI	ACTIVIDAD	METROS
Diane Cross	****1958*	Artículos de iluminación	9
Luis Humberto Anrrango Maldonado	***5956**	Artículos de regalo	6
Helen Rachael Pragnell	****8678*	Jardinería y decoración	6
Ahmed Sarma Meziani	***3551**	Fruta y verduras	9
Antonhy Cross	****8683*	Material deportivo	6
Abdoul Khader Dieye	****7971*	Artículos de regalo	6
Papa Serigne Niass	****5395**	Artículos de regalo	6
Josefa Izquierdo Hernández	***5704**	Fruta y verdura	12
Phillip Douglas Newman	****9114*	Productos de piscina	6
Tracy jane Moore	****4225*	Bisutería y complementos	6
Naoufal Maaroufi Dahhane	***4166**	Artículos de regalo	9
Jihad Maaroufi Dahhane	***0124**	Artículos de regalo	9
Mohammed Loudnani	****1653*	Textil moda	9
Noureddine Loudnani	****7607*	Textil moda	9
Elvia Verónica Remache Cordova	***4906**	Artículos de regalo	9
El Hadji Ndione Serigne Modou	****6804*	Artículos de regalo	6
Antonio Fernández Amador	***1366**	Textil moda	9
Pauline Ann Foster	****8322*	Tarjetas de felicitación	9
María Marlene Remache Cordova	****3620**	Textil moda	9
Rosa Fernández Amador	***4370**	Textil moda	9
Juan Fernández Amador	***3030**	Textil moda	9
Jesús Fernández Fernández	***7693**	Textil moda	9
Juana Fernández Fernández	***7745**	Textil moda	9

SEGUNDO.- Requerir a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse de alta y al corriente de las obligaciones con la AEAT, y con el Ayuntamiento de Mazarrón, así como con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe adecuado del impuesto de actividades económicas, y encontrarse al corriente de pago de las correspondientes tarifas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.

- En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el preceptivo carné de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos de normativa en vigor.

- Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERO.- Dese traslado a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, a la oficina de recaudación y negociado municipal de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2022/485A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un taller de reparación de vehículos, especialidad chapa y pintura, en desvío Ctra. Mazarrón-Águilas, N-332, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2022/485A, tramitado a favor de D. JOSÉ VIVANCOS MÉNDEZ, con DNI 74.431.196-E, referente al establecimiento sito en desvío Ctra. Mazarrón-Águilas, N-332, de Mazarrón, destinado a la actividad de taller de reparación de vehículos, especialidad chapa y pintura, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE en fecha 11 de abril de 2022, realizada por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.

Referencia: 2022/2665F.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 147, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa y bisutería, en el mercado semanal de El Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La instancia presentada por Dña. Juana Maldonado Fernández, con DNI ***9963**, en la que expone que como titular del puesto nº 147, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa y bisutería, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Bernardo Fernández Fernández, con DNI ***4873**.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del jefe de recaudación y del jefe del servicio de recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en



sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 147, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa y bisutería, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. BERNARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. COMERCIO.

Referencia: 2022/2961G.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 4, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, complementos y artículos de regalo, en el mercado semanal de El Puerto de Mazarrón, y proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención al anterior titular.

“VISTA.- La instancia presentada por D. Jihad Maaroufi Dahhane, con DNI ***0124**, en la que expone que como titular del puesto nº 4, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, complementos y artículos de regalo, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Cherkaoui Saqroni Saqron, con DNI ***6765**, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del jefe de recaudación y del jefe del servicio de recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 4, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, complementos y artículos de regalo, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. CHERKAOUI SAQRONI SAQRON.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. Jihad Maaroufi Dahhane.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



8. COMERCIO.

Referencia: 2022/2965P.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 32, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa y artículos de regalo, en el mercado semanal de Mazarrón, y proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención al anterior titular.

“VISTA.- La instancia presentada por D. Naoufal Maaroufi Dahhane, con DNI ***4166**, en la que expone que como titular del puesto nº 32, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa y artículos de regalo, en el mercado semanal de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Cherkaoui Saqroni Saqron, con DNI ***6765**, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del jefe de recaudación y del jefe del servicio de recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 32, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa y artículos de regalo, en el mercado semanal de Mazarrón a favor de D. CHERKAOUI SAQRONI SAQRON.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. Naoufal Maaroufi Dahhane.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1790B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la aprobación de la certificación de obras nº 3 del Plan de Inversiones en la Red de Saneamiento, anualidades 2018-2019.

“Vista la certificación de obras nº 3 del “Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019”, emitida por el ingeniero de caminos, director de los trabajos, D. Cristóbal García García, por importe de ciento once mil trescientos veintidós euros con diecisiete céntimos (111.321,11 €) IVA excluido, y ejecutadas por FCC Aqualia, SA.

Visto el informe - propuesta emitido por D. Francisco Miguel García Pérez, ingeniero de caminos municipal y responsable del contrato con fecha 18 de abril de 2022.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La aprobación de la certificación de obras nº 3 del “Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019”, por importe de ciento once mil trescientos veintinueve euros con once céntimos (111.321,11 €) IVA excluido.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2578V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación de las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de la Majada en Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 120.371,38 € IVA incluido (99.480,48 € de principal y 20.890,90 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 5 de noviembre de 2021, emitido por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importe de 120.371,38 €, en la partida presupuestaria 2021-7-312-62220.

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de febrero de 2022.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 17 de febrero de 2022, por D. Francisco José García Ortega, concejal delegado de sanidad, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 7 de abril de 2022.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor General, el día 13 de abril de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 120.371,38 € en la partida presupuestaria 2022-7-312-62220.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de la Majada en Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 120.371,38 € IVA incluido (99.480,48 € de principal y 20.890,90 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-7-312-62220, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/2737X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Suministro de diversos materiales de oficina para el Ayuntamiento de Mazarrón (Lote 1: sobres y folios)”.

“Visto el escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2021 por D. José Lardín Vivancos, con DNI 74425054-K, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 826,45 €, depositada para responder del contrato de “Suministro de diversos materiales de oficina para el Ayuntamiento de Mazarrón. (Lote 1: sobres y folios)”.

Visto el informe favorable, emitido el día 5 de abril de 2022 por D. Francisco Dávila García, responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D. José Lardín Vivancos y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 826,45 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3088Q.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión de la obra de reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo-Mazarrón), en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, anualidades 2022-2023.

“Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia Turismo, Cultura y Deportes) de fecha 23 de febrero de 2022, registrado en este Ayuntamiento el día 25 del propio mes, relativo a la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2022-2023, en el que nos comunican que inicialmente correspondería a este Ayuntamiento, una aportación por parte de la C.A.R.M. de 459.852 €, significándose que cualquier exceso sobre la misma será asumido por el Ayuntamiento.

Visto el proyecto de:

- Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo-Mazarrón), por importe de 875.236,46 € IVA incluido (723.335,92 € de principal y 151.900,54



€ de IVA), redactado por D. Cristóbal García García, Ingeniero de Caminos.

Considerando que este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, estima necesario afrontar las anteriores obras mediante la solicitud de su inclusión en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales anualidades 2022-2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el siguiente proyecto de obras:

- Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo-Mazarrón), por importe de 875.236,46 € IVA incluido (723.335,92 € de principal y 151.900,54 € de IVA), redactado por D. Cristóbal García García, ingeniero de caminos.

Segundo.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local la programación de la citada actuación en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales anualidades 2022-2023, con la siguiente financiación:

Obra	Importe (IVA incluido)	CARM	Ayuntamiento
Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo-Mazarrón)	875.236,46 €	459.852 €	415.384,46 €

Tercero.- Adquirir el compromiso de financiación por parte de esta Corporación del importe correspondiente a su aportación económica (415.384,46 €).

Cuarto.- Compromiso de obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra.

Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local junto a los documentos que nos tiene solicitados, así como a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. CULTURA.

Referencia: 2021/4546F.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la aprobación de prórroga en el plazo de justificación del pago de la anualidad 2021, de la subvención concedida al Obispado de Cartagena para la restauración de la Iglesia de San Antonio.

“Primero.- Por parte del Ayuntamiento de Mazarrón y del Obispado de Cartagena se procede en fecha 30/12/2021, a la formalización de Convenio de colaboración para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón.

En dicho Convenio se establece el presupuesto de dichas obras de restauración por un total de 708.159,83 euros, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar las mismas por importe de 300.000 euros, durante un periodo de 4 años de la siguiente forma:

- En el ejercicio 2021 la cantidad de 50.000 euros.
- En los ejercicios 2022 y 2023 la cantidad de 83.500 euros.
- En el ejercicio 2024 la cantidad de 83.000 euros.

Y por parte del Obispado de Cartagena, se dispone en la cláusula 6ª, punto 2 de dicho convenio la obligación de justificación antes del pago de la anualidad prevista (con carácter general antes del 31 de marzo de cada ejercicio), del empleo de los fondos recibidos de la anualidad anterior, detallando el punto 4 que la acreditación del gasto se



realizará por medio de factura de los trabajos realizados y será acorde en cuantía y referencia con la certificación de obra que la ampara.

Segundo.- En fecha 31/03/2022, dentro del plazo de justificación, por parte del Obispado de Cartagena se pone de manifiesto que, ante la proximidad de la fecha de firma del convenio (30 de diciembre de 2021), no se ha concedido aún licencia de obras por parte del Ayuntamiento dado que, con carácter previa a la misma, es preceptiva la autorización por parte de la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que las obras no se han iniciado, solicitándose que se prorrogue durante un periodo de cuatro meses, desde la fecha de concesión de la licencia para la ejecución de las obras referidas, el periodo de justificación especificado en el Convenio suscrito.

Visto.- El registro de entrada nº 2022006367, de fecha 30 de marzo de 2022, efectuado por D. José Carrasco Pellicer, ecónomo diocesano y administrador general de la Diócesis de Cartagena en calidad de representante del Obispado de Cartagena, solicitando que, se prorrogue un período de cuatro meses desde la fecha de concesión de la licencia para la ejecución de las obras referidas, al ser imposible la cumplimentación de la justificación mediante las facturas y certificaciones de obra que justifiquen debidamente el gasto, si no se pueden ejecutar las citadas obras por falta de las autorizaciones administrativas.

Visto.- El informe técnico emitido por el jefe de gestión tributaria, de fecha 31 de marzo de 2022, en el que se concluye la procedencia de:

“Primero.- Prorrogar por periodo de hasta SEIS MESES a contar desde el 31/03/2022 el plazo de justificación de la subvención otorgada en el ejercicio 2021. Por tanto el nuevo plazo límite de justificación queda establecido en el 30/09/2022.

Segundo.- Este nuevo plazo de justificación no podrá ser objeto de nueva prórroga, y el pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2022 queda supeditado a la justificación en plazo de la subvención otorgada en el ejercicio 2021”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar una prórroga del plazo de justificación, por un periodo de hasta SEIS MESES a contar desde el 31/03/2022, para la subvención otorgada en el ejercicio 2021. Por tanto el nuevo plazo límite de justificación queda establecido en el 30/09/2022.

2º.- Notificar al interesado el presente acuerdo, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes, haciendo constar que este nuevo plazo de justificación no podrá ser objeto de nueva prórroga, y el pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2022 queda supeditado a la justificación en plazo de la subvención otorgada en el ejercicio 2021.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías de hacienda y cultura”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CULTURA.

Referencia: 2022/1846Q.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar convenio 2022 con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, por importe de 22.000€ anuales, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable anualmente durante 3 años más.

“Visto.- Que a 31 de diciembre de 2021 concluía el convenio de colaboración con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón y que se realizó en tiempo y forma la pertinente justificación de los fondos recibidos aprobada en Junta de Gobierno Local del 17 de diciembre de 2021.



Vista.- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

Visto.- El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone una programación de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades para la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2022 tiene un importe total de 25.000,00 euros, de los cuales resultarían subvencionados por este Ayuntamiento 22.000 euros y una previsión de recursos propios de 3.000 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de Registro General de Entrada 3.332, de fecha 17 de febrero de 2022.

Visto.- El informe del técnico municipal de cultura, sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Vista.- La fiscalización conforme del interventor municipal con cargo a RC 2022.2.0005183.000; 2023.2.0000177.000; 2024.2.0000094.000; 2025.2.0000022.000 de los ejercicios respectivos 2022, 2023, 2024 y 2025 en la partida 202X.2.334.4822 con carácter de subvención nominativa.

Visto.- El informe el jurídico.

Vista.- La propuesta de nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, por importe de 22.000 € y prorrogable anualmente hasta 3 años. El cual aquí se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL CABILDO DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MAZARRÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LA SEMANA SANTA.

En Mazarrón, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019 y asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y de otra el Dña. Eulalia Agüera García con DNI 22.997.652-K, presidenta del Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón con CIF R-3001061-E, y domicilio en Centro Parroquial, Plaza Ramón y Cajal del Salitre, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia), y en representación del mismo.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la



realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

2.- El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la concejalía de cultura para la gestión y organización de eventos y actividades culturales, incluidas la promoción y colaboración en aquellas actuaciones orientadas al mantenimiento y revalorización de tradiciones locales como la Semana Santa de Mazarrón, elemento de carácter religioso, cultural y turístico del municipio.

3.- Que los fines perseguidos por el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su concejalía de cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

4.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto:

Primero, establecer la colaboración, en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para apoyar y contribuir al mantenimiento de la celebración de la Semana Santa de Mazarrón. De este modo, se favorece el desarrollo de los actos y actividades vinculadas a la Semana Santa enumeradas en la cláusula segunda, donde se detallan las obligaciones que asume el Cabildo de Semana Santa de Mazarrón para el cumplimiento del presente Convenio.

Y segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón al Cabildo de Semana Santa de Mazarrón por importe de veinte dos mil EUROS (22.000 €).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

Dotar de la cantidad total de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local y, posteriormente a la justificación del año anterior. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria.

Articular por medio de la concejalía de cultura los procedimientos de coordinación



entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Cabildo de Semana Santa de Mazarrón.

Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

B) El Cabildo de Semana Santa de Mazarrón:

Actividades vinculadas con el Cabildo según el siguiente listado, que no tiene carácter limitativo:

Desarrollar actividades y/o eventos encaminados al mantenimiento y la difusión de la Semana Santa.

Colaborar con el Ayuntamiento de Mazarrón en el desarrollo de todas aquellas actividades y actuaciones que tengan como finalidad la mejora de Semana Santa del municipio.

Ceder temporalmente al Ayuntamiento aquellas piezas y elementos necesarios para la realización de actos culturales, siempre previa solicitud con un mes de antelación y garantizando la seguridad de los mismos.

Aquellas otras actividades propuestas, tanto por el Cabildo como por el Ayuntamiento de Mazarrón, comunicadas con una antelación mínima de un mes para su valoración y aceptación o no, de forma justificada por parte de ambas instituciones.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables dentro de este convenio serán los siguientes:

- * Publicidad y difusión, por ejemplo: folletos, carteles, reportajes fotográficos, etc.
- * Colaboraciones y actuaciones de distinta naturaleza como: actuaciones de música sacra, Certamen de Fotografía, etc.
- * Tronos e imágenes. Gastos relacionados con la adquisición de nuevos artículos, accesorios, mantenimiento y reparación, etc.
- * Instrumentos musicales y accesorios, como por ejemplo nuevos artículos, accesorios, mantenimiento y reparación, etc.
- * Arreglos florales.
- * Alimentación, artículos como: agua, refrescos y bocadillos.
- * Vestuario, por ejemplo: uniformes, accesorios, reparaciones y mantenimiento.
- * Material de oficina.
- * Seguros.
- * Desplazamientos.
- * Comunicaciones, por ejemplo teléfono, correos, etc.
- * Otros gastos que resulten directamente relacionados con el desarrollo de la Semana Santa objeto de este convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

La aportación económica anual del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a un pago único de 22.000 €, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022.2.334.48022 del presupuesto vigente.

QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de



concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD.887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad y actividades que el Cabildo realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Cabildo incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

El Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón deberá justificar la presente subvención como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).

* Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).

3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación



acreditativa del pago.

4.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.

b) Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.

c) Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.

d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

* Número y, en su caso serie.

* La fecha de expedición.

* Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

* Número de identificación fiscal.

* Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

* Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.

* El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.

* La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

* La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

* En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

* Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.

* En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

* En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



* La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.

* La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.

* Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Cuando concorra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2022, pudiéndose prorrogar hasta en tres años 2023, 2024 y 2025. Para aprobar la prórroga la entidad beneficiaria deberá haber justificado los fondos recibidos en el ejercicio económico cerrado, y presentar nuevo proyecto de actividades, siendo el órgano competente para aprobar la prórroga el concedente de la Subvención, la Junta de Gobierno Local.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

* Acuerdo entre las partes.

* Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los



términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

DECIMOSEGUNA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del MI Ayuntamiento de Mazarrón y tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón,

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Gaspar Miras Lorente.

El Secretario General,
Fdo.: Jesús López López.

”-----

Por el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón,

La Presidenta,
Fdo.: Eulalia Agüera García.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del convenio de colaboración y proyecto de actividad 2022 entre el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón y este Ayuntamiento y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2022, comprometido en el citado convenio de colaboración.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. DEPORTES.

Referencia: 2022/2753A.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar contrato menor de servicios, de



infraestructura para montaje y desmontaje de las actividades de la Concejalía de Deportes, para 10 eventos deportivos en el municipio de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para “contratación del servicio de infraestructura para montaje y desmontaje de las actividades deportivas de la concejalía de deportes, para 10 eventos deportivos en el municipio de Mazarrón.”

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento de deportes.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario General D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil Espectáculos Lorca Naiboa SL, con CIF B73407827, por importe de 8.833,00 € (7.300,00 € de principal y 1.533,00 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-10-340-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0005696.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Espectáculos Lorca Naiboa SL, con CIF B73407827, para “contratación del servicio de infraestructura para montaje y desmontaje de las actividades deportivas de la concejalía de deportes, para 10 eventos deportivos en el municipio de Mazarrón”, por importe de 8.833,00 € (7.300,00 € de principal y 1.533,00 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2022-10-340-22609.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio e inclusión en sesión.

16. EDUCACIÓN.

Referencia: 2021/4963X.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para autorizar y disponer gasto para la adjudicación de un contrato menor de servicios para la implantación de un programa de prevención, seguimiento y control del absentismo en los centros educativos de infantil, primaria y secundaria del municipio.

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, reconoce que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas podrán autorizar y organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar.

El 9 de noviembre de 2012, se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Con el presente programa se pretende Realizar actuaciones de prevención del absentismo escolar, en los ámbitos personal, educativo, social y familiar que potencien la escolarización del alumnado y la asistencia al centro educativo (campañas de sensibilización y de información dirigidas a familias y alumnos; reuniones informativas y de coordinación



con centros educativos; detección y valoración de los alumnos que puedan presentar riesgo de absentismo o de abandono escolar; iniciativas para la mejora de la convivencia y la promoción de la igualdad de oportunidades entre niños y niñas; etc.).

Las actuaciones para las que se solicita la subvención se adecuarán a la modalidad a) establecida en el artículo 1.2 de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar: “contratación de personal técnico especializado en intervención social”.

Las actuaciones de los técnicos especializados en intervención social, contempladas en los apartados I y II del artículo 1.2 a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la consejería de educación y universidades, se dirigirán a aquellos alumnos que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar, patologías sensibles al Covid-19), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos.

VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de SERVICIOS para la implantación de un programa de “prevención, seguimiento y control del absentismo en los centros educativos de infantil, primaria y secundaria del municipio”.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil COLECTIVO PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL con CIF V30541593, por importe de 14.619,99 euros (EXENTO DE IVA por el art. 20, capítulo I, apartado 9 de la Ley 37/92, de 28 diciembre), con un precio por hora de 20.03 euros, durante siete meses de enero a julio 2022.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal 2022-8-320-2260921 ABSENTISMO SUBV 2021 INCOPORACIÓN REMANENTES.

CONSIDERANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico favorable por parte del Sr. Secretario.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de COLECTIVO PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL, por importe de 14.619,99 (exento de IVA) con cargo a la partida 2022-8-320-2260921 ABSENTISMO SUBV 2021 INCOPORACION REMANENTES.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. INFORMÁTICA.

Referencia: 2022/2775W.

Propuesta del concejal delegado de nuevas tecnologías, para autorizar y disponer gasto para la renovación por una año de la plataforma colaborativa corporativa.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para “Renovación 1 año (5/5/2022 al 5/5/2023) Plataforma Colaborativa corporativa”.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento TIC.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “INTELLIGENCE PARTNER SL” por importe de 11.929,63 € (9.859,20 € de principal y 2.070,43 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la



partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0005578.000.

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-920-22799	MANTENIMIENTO APLIC. INFORMÁTICAS	11.929,63

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de "INTELLIGENCE PARTNER SL" por importe de 11.929,63 € (9.859,20 € de principal y 2.070,43 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0005578.000.

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-920-22799	MANTENIMIENTO APLIC. INFORMÁTICAS	11.929,63

TERCERO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. INFRAESTRUCTURAS.

Referencia: 2022/3060B.

Propuesta del concejal delegado de infraestructuras, para autorizar orden de servicio para la extensión de la red de abastecimiento de agua en calle Océano Atlántico.

"VISTO.- Que con fecha 7 de abril de 2022, con número de registro de entrada 6.929, se presenta por parte de Aqualia, concesionaria del servicio de suministro de agua del municipio de Mazarrón, un presupuesto para la extensión de red de abastecimiento de agua en la calle Océano Atlántico de El Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe del ingeniero de caminos municipal en el que consta que el presupuesto de ejecución de las obras es adecuado y está realizado en base a precios de mercado.

CONSIDERANDO.- La necesidad de extensión de la red de abastecimiento expuesta en el informe técnico.

CONSIDERANDO.- Las obligaciones del concesionario y las potestades del Ayuntamiento en el marco del contrato del Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 19 de abril de 2022, se emite informe favorable por parte del Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

ORDENAR a FCC Aqualia, SA, en calidad de Concesionario del Servicio de Aguas Municipal, la realización de la extensión contenida en el presupuesto, cuyo importe total asciende a 6.878,63 € IVA incluido.

La supervisión de los trabajos contemplados en la presente orden de servicio recaerá sobre el ingeniero de caminos Responsable del contrato del Servicio de Aguas.

Se establece el plazo de 1 mes desde la notificación de la presente orden para el cumplimiento de la misma.



El incumplimiento de la presente orden será considerado como falta grave conforme al art. 19 del mencionado pliego.

Dese traslado al concesionario, al responsable del contrato del servicio y a los negociados municipales de intervención e infraestructuras”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/3012D.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000060F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 16.949,56 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/3014B.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000059F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 72.223,52 euros.

2.- Listado de relación de gastos nº. 2022.2.0000261R, (ADO), de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 18.637,76 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000061F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 121.585,34 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/3321L.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000063F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 404.815,49 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000065F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 32.659,45 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000066F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 465,17 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000067F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 20.867,34 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/3323K.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.



Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000064F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.837,08 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000068F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.069,10 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/442Y.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para adquirir un vehículo todo terreno, a través de la Plataforma de Contratación Centralizada del Estado para el servicio de protección civil y emergencias, en sustitución del actual.

“Vista la necesidad de adquirir un nuevo vehículo todo terreno para el servicio de protección civil y emergencias de este Ayuntamiento, para sustitución del que ahora se dispone, debido a su mal estado derivado de su antigüedad, superior a 20 años de servicio, según se expone en el informe de necesidad suscrito por el jefe del servicio de protección civil y emergencias, en fecha 20-12-2021. En virtud del contenido de este y de posterior informe de 31-3-2022, como mejor opción la adquisición del siguiente vehículo y equipamiento, a través de la Plataforma de Contratación Centralizada del Estado:

- Referencia: 14.04.02.05.0003.- FORD-NUEVO FORD KUGA FHEV 190CV 4x4 (Híbrido no enchufable). BDGDC4HX 59.

- Referencia: 14.50.04.14.0002.- Cámara Trasera (aplica a vehículos lote 04).

- Referencia: 14.50.04.11.0002.- Bola de Remolque (aplica a vehículo lote 04).

- Referencia: 14.99.77.77.0116.- Accesorios (protector del cárter).

Resultando, que según factura pro forma de 31-3-2022, el importe del vehículo, IVA incluido, asciende a la cuantía de 33.623,96 €.

Resultando, que la citada cuantía se incrementará en un 4,5% del importe neto de la adquisición, en concepto de impuesto de matriculación.

Resultando, que el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra adherido al sistema de contratación centralizada de Bienes del Estado, conforme prevé la disposición adicional décima.



Considerando que por la Intervención Municipal se han incorporado al expediente los siguientes documentos contables:

- Documento: Disposición de Gasto-Retención de crédito previa: 2022.2.0005794.000.

- Documento: Disposición de Gasto-Retención de crédito previa: 2022.2.0005794.0001.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir los bienes a los que se ha hecho referencia en los antecedentes del presente acuerdo, con cargo a los documentos contables anteriormente indicados; la presente adquisición incluye la matriculación del vehículo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma electrónica de contratación centralizada.

TERCERO.- Dar traslado a los negociados de intervención, tesorería, protección civil y emergencias y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/577A.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la adquisición de vehículo para la unidad canina de la policía local, a través de la Plataforma de Contratación Centralizada del Estado.

“Vista la urgente necesidad de adquirir un vehículo acondicionado para el transporte y servicios de los perros de la unidad canina de la policía local de Mazarrón, según se acredita en la memoria técnica de 25-1-2022 de la policía local, en la que se recomienda la adquisición del siguiente vehículo y kits de transformación a través de la Plataforma de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- Referencia: 14.05.02.01.0002 (TOYOTA LAND CRUISER GX 5 PUERTAS).

- Referencia: 14.71.02.12.0006 (KIT MIXTO PERSONAS Y PERROS D.G.G.C.)

- Referencia: 14.99.77.77.0872 (ACCESORIOS: PUENTE DE LUCES)

- Referencia: 14.70.01.02.0009 (KIT IMAGEN CORPORATIVA CNP)

Resultando, que según factura proforma de 22-11-2021 adjunta a la memoria técnica, el importe total del vehículo, IVA incluido, asciende a la cuantía de 45.561,07 €.

Resultando, que el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra adherido al sistema de contratación centralizada de Bienes del Estado, conforme prevé la disposición adicional décima.

Considerando que por la intervención municipal se ha incorporado al expediente documento de disposición de gasto-retención de crédito previa, con número de referencia: 2022.2.0005181.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir los bienes a los que se ha hecho referencia en los antecedentes del presente acuerdo, con cargo al documento contable anteriormente indicado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma electrónica de contratación centralizada.

TERCERO.- Dar traslado a los negociados de intervención, tesorería, policía local y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



patrimonio, que lo cumplimentar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2021/3825E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para desestimar el recurso de alzada presentado por aspirante dentro del proceso de bolsa de arquitecto técnico, a tenor de lo informado por la Comisión Técnica de Valoración tras informe de fecha 7 de abril de 2022.

“Visto.- Que en el desarrollo del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para arquitectos técnicos, bases publicadas en el BORM nº 99, de fecha 03/05/21, se ha presentado recurso de alzada al acta nº. 14 de la comisión técnica de valoración por la aspirante Dña. Begoña Jiménez Méndez, RGE 2022006675, donde se le excluía por no haber presentado la documentación requerida en la base 14.2, quedando anuladas todas sus actuaciones en el proceso.

Visto.- Que la Comisión Técnica de Valoración se ha pronunciado al respecto en los siguientes términos:

[...] “Esta Comisión Técnica de Valoración no aprecia la concurrencia de hechos impositivos a la presentación de la documentación requerida que no sean imputables a la aspirante que sufre la exclusión, ratificando el acuerdo adoptado en fecha 29 de marzo de 2022”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada presentado por Dña. Begoña Jiménez Méndez a tenor de lo informado por la Comisión Técnica de Valoración tras informe de fecha 7 de abril de 2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2021/3825E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la aprobación de la bolsa de empleo de arquitectos técnicos.

“Visto.- Que la comisión técnica de valoración del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de arquitecto técnico, conforme a las bases publicadas en el BORM, de fecha 3 de mayo de 2021, ha emitido propuesta de acuerdo de aprobación de la bolsa, según consta en acta de fecha 29 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo de arquitectos técnicos para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, como sigue:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN	
			MÉRITOS	TOTAL
1	SÁNCHEZ LEÓN, ANTONIA	15,95	7,64	23,59

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



2	MAESTRE MAESTRE DE SAN JUAN, FEDERICO	17	5,58	22,58
3	RODRÍGUEZ PALACIOS, ADRIÁN	18,7	1,08	19,78
4	GARRE MARTÍNEZ, CARMEN	15,1	4,45	19,55
5	ORTEGA SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	16,3	3,17	19,47
6	ROSIQUE BARBA, JOAQUÍN CÉSAR	15,05	1,72	16,77
7	ABALLANEDA LIDÓN, ALFONSO LUÍS	10,2	5,53	15,73

Segundo.- El llamamiento de los aspirantes queda condicionado a la presentación de la documentación referida en la base decimosexta de las que rigen este proceso selectivo.

Tercero.- La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo.

Cuarto.- Procédase a los llamamientos atendiendo a las necesidades de los distintos negociados del Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2021/3825E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago a los miembros del tribunal calificador del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de arquitecto técnico.

“Visto.- Que finalizó el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de arquitecto técnico conforme a las bases publicadas en el BORM de fecha 03/05/2021.

Visto.- Que han sido calculadas por el negociado de personal las cantidades a pagar a los miembros del tribunal por asistencias resultando las siguientes cantidades:

Tribunal calificador de “Concurso oposición para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de arquitecto técnico”.					
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTENCIAS ACTAS NÚMEROS	TOTAL ACTAS	PRECIO	TOTAL IMPORTE
Presidente	Manuel Andrés Acosta Méndez	De 1 a 15	15	45,89 €	688,35 €
Secretario	Ibon Bengoechea Usabiaga	1,2,3,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15	13	45,89 €	596,57 €
Vocal 1	Pascual Morenilla Zamora	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15	14	42,83 €	599,62 €
Vocal 2	José Luis Díaz Serrano	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15	14	42,83 €	599,62 €
Vocal 3	Juan Ignacio Piernas Terrés	De 1 a 15	15	42,83 €	642,45 €
Primer Vocal suplente	Concepción Mateo Asensio	9	1	42,83 €	42,83 €
Secretario suplente	José Ángel García Hernández	9,10	2	45,89 €	91,78 €
Total					3.261,22 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que los importes han sido calculados conforme a lo establecido en el RD 4627/2002, de 24 de mayo y en atención a las actas y al informe del secretario del proceso, que obran en el expediente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/04/2022, con nº de referencia 2022/169 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Abonar el pago de las cantidades arriba referidas a los interesados.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2021/4521M.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para modificar base tercera de las que rigen la convocatoria para constituir bolsa de empleo para el puesto de intervención.

“Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de octubre de 2021 se publicaron las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina en caso de vacante, el puesto de Intervención en el MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que se ha apreciado la necesidad de modificar la fórmula de valoración de los ejercicios de la fase de oposición prevista en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria al ser inaplicable la misma, debiendo establecerse otra que permita una puntuación positiva de las respuestas correctas y una penalización proporcional de las respuestas incorrectas.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Corregir la base tercera de las que rigen la convocatoria, modificando la fórmula para determinar la calificación en el ejercicio que debe quedar como sigue:

$Puntuación = (A \times P/N) - (E \times M/N)$, donde:

A= Número de respuestas acertadas.

P= Puntuación máxima del ejercicio (20).

N= Número de preguntas (100).

E= Número de respuestas erróneas.

M= Puntuación mínima exigida para superar el examen (10).

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón y en su página web”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio e inclusión en sesión.



29. PERSONAL.

Referencia: 2022/2515H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de diferencias retributivas por acumulación de funciones a trabajador municipal.

“Visto.- Que en fecha cinco de agosto de 2021, el funcionario D. Salvador Sánchez Rodríguez fue nombrado temporalmente para el desempeño del puesto de tesorero de este Ayuntamiento.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/03/2017, aprobó la línea, tareas puesto superior, objetivo 2, acumulación de tareas de dos o más puestos.

Considerando.- Que en esta misma sesión se aprobó la cuantía en caso de acumulación de tareas que no estén asignadas a ningún otro puesto de trabajo se le retribuirá con la cantidad de 120 € mensuales.

Visto.- Que existe Informe del concejal delegado del área de hacienda, informando que D. Salvador Sánchez Rodríguez ha realizado las funciones de tesorero durante el período comprendido entre el 05/08/2021 y el 31/01/2022.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal al cálculo de los importes, resultando:

- 6 meses*120 €= 720 €.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/04/2022, con nº de referencia 2022/168 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad arriba referida al funcionario municipal D. Salvador Sánchez Rodríguez.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados de personal e intervención que lo tramitarán”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2022/2628Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 28 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de febrero de 2022 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	501,84
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	452,88
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	232,56
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	563,04
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	489,60
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	440,64
		TOTAL	2680,56



Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de marzo de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/04/2022, con nº de referencia 2022/163 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en febrero de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2022/2918F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 5 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de febrero y marzo de 2022 para el personal de recursos humanos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	1190	GARCÍA MENDOZA, BLAS JULIÁN	31,93
920	167	MARTÍNEZ COY, JOSÉ	136,63
920	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	75,15
		TOTAL	168,56

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de abril de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 5 de abril de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/04/2022, con nº de referencia 2022/171 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de febrero y marzo de 2022 a los empleados la



cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.

Referencia: 2022/2927Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadoras municipales.

“Visto.- Que con fecha 5 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable por realizar jornadas de trabajo partidas en los meses de enero, febrero y marzo de 2022 para el personal de archivo y bibliotecas.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarias:

CC	Empleado	Apellidos y nombre	Total
332	157	CAMPILLO MÉNDEZ, M ^a MAGDALENA	198,91
332	422	CARVAJAL RODRÍGUEZ, M ^a DOLORES	198,90
332	148	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CARMEN	348,08
332	157	LIRIA LÓPEZ, CONCEPCIÓN	348,08
		TOTAL	1.093,97

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de abril de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/04/2022, con nº de referencia 2022/172 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en enero, febrero y marzo de 2022 a las empleadas las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. PERSONAL.

Referencia: 2022/2948Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 6 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable de los meses de noviembre de 2021 a marzo de 2022 para



Antonio Santiago Santiago.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	252	SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIO	303,60
		TOTAL	303,60

Visto.- Que se ha emitido Informe del negociado de personal de fecha 7 de abril de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/04/2022, con nº de referencia 2022/173 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en los meses de noviembre de 21 a marzo de 2022 al empleado las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. PERSONAL.

Referencia: 2022/2964F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 6 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de marzo de 2022 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	244,80
340	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	244,80
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	244,80
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	244,80
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	122,40
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	244,80
		TOTAL	1.346,40

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	244,80



340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	244,80
		TOTAL	489,60

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de abril de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/04/2022, con nº de referencia 2022/174 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en marzo de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. URBANISMO.

Referencia: 2021/3022R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar proyecto de acceso mediante rampa a la playa de El Rihuete.

“Visto el expediente de contrato menor de servicios para la elaboración de “Proyecto de acceso mediante rampa a la playa de El Rihuete”, con número de expediente 2021/3022R.

Visto.- El proyecto de acceso mediante rampa a la playa del Rihuete.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 18 de abril de 2022 por el ingeniero técnico de obras públicas municipal responsable del contrato, D. José Antonio Segado Casellas.

Visto.- Con fecha 18 de abril de 2022, se informa favorable el expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el “Proyecto de acceso mediante rampa a la playa de El Rihuete”, que ha sido redactado por el arquitecto D. Pablo López Rabal, colegiado nº 2333, adjudicatario del contrato.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. URBANISMO.

Referencia: 2021/3093A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada con almacén, garaje y piscina, a realizar en el inmueble sito en calle De la Madre, ahora c/ Piragua, 192,



urb. Playasol II, 30877 Bolnuevo – Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de septiembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/016396, se presenta por D. DANIEL MANCHEÑO HERNÁNDEZ, en nombre y representación de la mercantil CARTERA COLUMBA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada con almacén, garaje y piscina, a realizar en el inmueble sito en calle DE LA MADRE, 192, Urb. PLAYASOL II, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 13 de octubre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales (C/ De la Madre).

TERCERO: En fecha 5 de noviembre de 2021, nº de registro 4873/2021, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes (C/ De la Madre).

CUARTO: Con fecha 21 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Con fecha 25 de febrero de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 18 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e Infraestructuras, emite el siguiente informe:

“Visto y considerando que con fecha 10/03/2022 se aprecia error material en la actual denominación del emplazamiento de las obras objeto de este expediente, dado que la vía pública “calle de la Madre”, actualmente se denomina “calle PIRAGUA”.



Visto y considerando que con fecha 25/03/2022 se emite informe positivo por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, rectificando el error material en la denominación de la vía pública a "CALLE PIRAGUA" en el informe de fecha 05/11/2021 y con nº de registro 4873/2022.

Visto y considerando que el error en la denominación del emplazamiento en la totalidad de la documentación del presente expediente no varía el objeto de la licencia urbanística.

Considerando que en fecha 13/10/2021 se emite informe favorable con condicionantes a la concesión de la licencia y sobre la correcta gestión de residuos, por parte del arquitecto técnico municipal.

Considerando que en fecha 21/02/2022 se emite informe favorable con condicionantes por parte del ingeniero municipal de obras públicas.

Visto y considerando que con fecha 25/02/2022 se emite informe jurídico con condicionantes y propuesta de resolución, en la que deberá corregirse la denominación de la vía pública a "CALLE PIRAGUA".

Considerando lo anterior y lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia 2021/3093A, para licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada con almacén, garaje y piscina, a realizar en el inmueble sito en calle DE LA MADRE, AHORA CALLE PIRAGUA, PARCELA 192, Urb. PLAYASOL II, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), referencia catastral 9495510XG4599N0001EF, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y corregida en la denominación de la vía pública a "calle Piragua".

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y de policía local.



Con fecha 13 de octubre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 5 de noviembre de 2021, nº de registro 4873/2021, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

Con fecha 21 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

Con fecha 18 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite el siguiente informe:

"Visto y considerando que con fecha 10/03/2022 se aprecia error material en la actual denominación del emplazamiento de las obras objeto de este expediente, dado que la vía pública "calle de la Madre", actualmente se denomina "calle PIRAGUA".

Visto y considerando que con fecha 25/03/2022 se emite informe positivo por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, rectificando el error material en la denominación de la vía pública a "CALLE PIRAGUA" en el informe de fecha 05/11/2021 y con nº de registro 4873/2022.

Visto y considerando que el error en la denominación del emplazamiento en la totalidad de la documentación del presente expediente no varía el objeto de la licencia urbanística.

Considerando que en fecha 13/10/2021 se emite informe favorable con condicionantes a la concesión de la licencia y sobre la correcta gestión de residuos, por parte del arquitecto técnico municipal.

Considerando que en fecha 21/02/2022 se emite informe favorable con condicionantes por parte del ingeniero municipal de obras públicas.



Visto y considerando que con fecha 25/02/2022 se emite informe jurídico con condicionantes y propuesta de resolución, en la que deberá corregirse la denominación de la vía pública a "CALLE PIRAGUA".

Considerando lo anterior y lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia 2021/3093A, para licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada con almacén, garaje y piscina, a realizar en el inmueble sito en calle DE LA MADRE, AHORA CALLE PIRAGUA, PARCELA 192, Urb. PLAYASOL II, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), referencia catastral 9495510XG4599N0001EF, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y corregida en la denominación de la vía pública a "calle Piragua".

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada con almacén, garaje y piscina, a realizar en el inmueble sito en calle DE LA MADRE, ahora C/ PIRAGUA, 192, Urb. PLAYASOL II, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CARTERA COLUMBA, SL, referencia catastral 9495510XG4599N0001EF, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 13 de octubre de 2021, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.



- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 4873/2021) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 5 de noviembre de 2021.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. URBANISMO.

Referencia: 2021/4390N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar la conclusión y el archivo del expediente nº 2021/4390N, de solicitud de licencia de segregación para "Agrupar dos parcelas en Urb. Country Club, de Mazarrón, en una que cumpla todos los parámetros urbanísticos".

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 22 de octubre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/018807, se presenta por DÑA. M^a ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. ROBERT JOHN DYE, solicitud de solicitud de tramitación de parcelaciones o segregaciones para agrupar dos parcelas en Urb. Country Club (Mazarrón).

SEGUNDO: Con fecha 17 de marzo de 2022 (RGE electrónico 2022005502), se presenta escrito por DÑA. M^a ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. ROBERT JOHN DYE, por el que se señala:



“(...) Que solicitó licencia para agrupación de dos parcelas de su propiedad (Exp 2021/4390N).

Que quien suscribe renuncia a seguir con el trámite antedicho.

Por todo ello, SOLICITA: Sea admitida la presente instancia y en base a lo expuesto en ella se proceda a anular el trámite y archivar el expediente anteriormente referido”.

TERCERO: Con fecha 11 de abril de 2022 se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se concluye:

“PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2021/4390N, de solicitud de desistimiento y archivo de fecha 17 de marzo de 2022 (RGE electrónico 2022005502), procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.”

CUARTO: Con fecha 18 de abril de 2022 la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras favorablemente el presente expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2021/4390N, el interesado manifiesta lo siguiente:

“(...) Que solicitó licencia para agrupación de dos parcelas de su propiedad (Exp 2021/4390N).

Que quien suscribe renuncia a seguir con el trámite antedicho.

Por todo ello, SOLICITA: Sea admitida la presente instancia y en base a lo expuesto en ella se proceda a anular el trámite y archivar el expediente anteriormente referido”.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere el interesado, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por él mismo, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros*



interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 22 de octubre de 2021, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA: Acordar la conclusión y el archivo del expediente nº 2021/4390N, de solicitud de licencia de segregación para "Agrupar dos parcelas en Urb. Country Club, de Mazarrón en una que cumpla todos los parámetros urbanísticos" presentada por DÑA. M^a ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. ROBERT JOHN DYE, tras su solicitud de desistimiento y archivo de fecha 17 de marzo de 2022 (NRGE electrónico 2022005502).

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. URBANISMO.

Referencia: 2021/5849E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico de piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle Zubia, 8, parcela 1769, polígono D-4, urbanización Camposol.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 9 de diciembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/021665, se presenta por DÑA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. FRANK LONG, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO de PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle ZUBIA, 8, PARCELA 1769, POLIGONO D-4, URBANIZACIÓN CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3599701XG4639N0036OZ.

SEGUNDO: Con fecha 14 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el



permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: Con fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: En fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 18 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras emite informe favorable a la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 30 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPBLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector BCDF), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.



CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

Con fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

En fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*), consistentes en PROYECTO BÁSICO de PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle ZUBIA, 8, PARCELA 1769, POLIGONO D-4, URBANIZACIÓN CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3599701XG4639N0036OZ, siendo promotor de las mismas D. FRANK LONG, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.



SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 731,84 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo (24-03-22), siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas (6) señaladas en el informe y en el proyecto, estudio de gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. URBANISMO.

Referencia: 2022/1467M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para designar director de obras y coordinador de seguridad y salud de los trabajos de adaptación del actual archivo de urbanismo, ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón.

“VISTA.- La memoria elaborada por el técnico municipal de fecha 21 de febrero de 2022.

VISTO.- Los informes de fecha 1 de marzo de 2022 y 21 de marzo de 2022 de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras en la que determina la procedencia de los trabajos de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón y la propuesta de adjudicación.

VISTO.- Que con fecha 1 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la designación de CONSTRUCCIONES OROMAZA, SC, con CIF F73018640 para la ejecución de los trabajos de adaptación.

Visto.- Que resulta necesario el nombramiento de director de obra y coordinador de seguridad y salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Designar a D. Antonio Saura Madrid, con DNI 23022901Q, técnico municipal, como director de obras de los trabajos de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón, quién ejercerá,



asimismo, como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Sr. Saura Madrid, a CONSTRUCCIONES OROMAZA, SC, y al negociado municipal de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. URBANISMO.

Referencia: 2022/1707S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el plan de seguridad y salud presentado por construcciones Oromaza, S.Coop., para las obras de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón.

“Visto que por el coordinador de seguridad y salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón, presentado por CONSTRUCCIONES OROMAZA, S.COOP., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho PLAN ha sido informado positivamente por el coordinador de seguridad y salud nombrado al efecto, D. Antonio Saura Madrid, técnico municipal, y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contenidas en el proyecto de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Saura Madrid y al negociado municipal de urbanismo, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. URBANISMO.

Referencia: 2022/1707S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el plan de gestión de residuos presentado por Construcciones Oromaza, S.Coop., para las obras de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón.

“Visto.- El Plan de Gestión de Residuos presentado por CONSTRUCCIONES OROMAZA, S. COOP, para las obras de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón.

Visto.- Lo dispuesto en el art. 5.1 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando.- Que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Antonio Saura Madrid, arquitecto técnico municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por CONSTRUCCIONES OROMAZA S. COOP, para las obras de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, al responsable de las obras y al negociado municipal de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. URBANISMO.

Referencia: 2022/2201A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004938, se presenta por D. Diego López López, en nombre y representación de D. Francisco Riquelme Jiménez, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA VÍA AXIAL, 99, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3090411XG5539S0001YP.

SEGUNDO: Con fecha 22 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: En fecha 7 de abril de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 11 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 12 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512150323717002 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 22 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 7 de abril de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA VÍA AXIAL, 99, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3090411XG5539S0001YP, siendo promotor de las mismas D. FRANCISCO RIQUELME JIMÉNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 7-04-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. URBANISMO.

Referencia: 2022/2747C.

Propuesta para del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda con piscina y sótano en Avenida Antonio Segado del Olmo, 60.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/006165, se presenta por D. RAÚL GARCÍA BERNAL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda con piscina y sótano, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA ANTONIO SEGADO DEL OLMO, 60, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9693608XG4599S0001DX.

SEGUNDO: Con fecha 31 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: En fecha 6 de abril de 2022, nº de registro 1146/2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

QUINTO: Con fecha 7 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Según consta en el informe de FCC Aqualia de fecha 10 de marzo de 2022 y (Salida 21 de marzo de 2022) la existencia de una tubería en el interior de la parcela a 1,7 mts de su fachada. Por lo queda obligado al desvío de la tubería colocándola en la vía pública según las indicaciones técnicas que indique la empresa concesionaria FCC AQUALIA, costeando la totalidad de los trabajos sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados " y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación



para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

SEXTO: Con fecha 11 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 12 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:



- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.”

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente: Con fecha 31 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el



mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 4 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 6 de abril de 2022, nº de registro 1146/2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

En fecha 7 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Según consta en el informe de FCC Aqualia de fecha 10 de marzo de 2022 y (Salida 21 de marzo de 2022) la existencia de una tubería en el interior de la parcela a 1,7 mts. de su fachada. Por lo queda obligado al desvío de la tubería colocándola en la vía pública según las indicaciones técnicas que indique la empresa concesionaria FCC AQUALIA, costeando la totalidad de los trabajos sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados " y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" , además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición ,en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda con piscina y sótano, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA ANTONIO SEGADO DEL OLMO, 60, 30877, BOLNUEVO -MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9693608XG4599S0001DX siendo promotor de las mismas D. RAÚL GARCÍA BERNAL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 3.469,20 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal de fecha 4 de abril de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Según consta en el informe de FCC Aqualia de fecha 10 de marzo de 2022 y (Salida 21 de marzo de 2022) la existencia de una tubería en el interior de la parcela a 1,7 mts. de su fachada. Por lo queda obligado al desvío de la tubería colocándola en la vía pública según las indicaciones técnicas que indique la empresa concesionaria FCC AQUALIA, costeando la totalidad de los trabajos sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados " y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" , además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición ,en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.



- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 1146/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 6 de abril de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno